 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	SUPERVISIÓN A LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	Código: BS-PR-005
		Versión: 01
		Vigencia: 29/11/2022

1. PROCESO

Gestión de Suministros de Bienes y Prestación de Servicios.

2. OBJETIVO

Definir las actividades de supervisión por parte de la Unidad de servicios Penitenciarios y carcelarios USPEC, a la prestación y seguimiento al programa de Salud Mental para la población privada de la libertad – PPL, a través de la planeación, ejecución y evaluación de la prestación del servicio contratado por el administrador fiduciario, a fin de garantizar la valoración, atención y tratamiento médico permanente de manera intramural, cubierta por los recursos del Fondo Nacional de Salud, en el marco del Modelo de Atención en Salud.

3. ALCANCE

Inicia con la verificación de la adecuada prestación de servicios de salud especializados y/o visitas de supervisión a los ERON a cargo del INPEC, para luego identificar, analizar y verificar las particularidades del servicio y finaliza informando al administrador fiduciario o al prestador del servicio para la implementación de acciones de mejora.


4. DEFINICIONES

- **EPS:** Entidad Promotora de Salud, encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social.
- **HISTORIA CLÍNICA¹:** la Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
- **IPS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- **SERVICIO FARMACÉUTICO²:** es el servicio de atención en salud que apoya las actividades relacionadas con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia.
- **SUPERVISIÓN:** Actividad técnica y especializada que tiene como fin fundamental utilizar racionalmente los factores que le hacen posible la realización de los procesos de trabajo.
- **SALUD MENTAL:** se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
- **TRASTORNO MENTAL:** para los efectos de la presente ley se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social

¹ National Institutes of Health. Glosario. Consultado el 18 de noviembre de 2022. <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/el-vih-sida/glosario>

² Ministerio de Salud. Guía de Práctica Clínica (GPC). Consultado el 18 de noviembre de 2022.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/gpc-vih-adultos-version-profesionales-salud.pdf>

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	SUPERVISIÓN A LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	Código: BS-PR-005
		Versión: 01
		Vigencia: 29/11/2022

de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 NORMATIVIDAD

- **Ley 1616 de 2013, Artículo 4o. Garantía en Salud Mental:** el Estado prevé garantizar a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC y los prestadores del servicio de salud contratadas para atender a la PPL, adoptarán programas de atención para los afectados con patología mental y garantizar los derechos a los que se refiere el artículo sexto de esta ley; así mismo podrán concentrar dicha población para su debida atención.

- **Decreto 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia (reglamentario de la Ley 1709 de 2014):**

Artículo 2.2.1.11.5.1. Implementación de acciones en materia de salud. Los prestadores de servicios de salud, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y la autoridad sanitaria del territorio, deberán garantizar la implementación de las intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud, que permitan atenuar los riesgos y proteger la salud de la población privada de la libertad (...).

Artículo 2.2.1.11.6.5. Atención para la población con patologías mentales. Se garantizará la atención especializada en salud mental de las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente, en los términos del artículo 16 de la Ley 1709 que modifica el artículo 24 de la Ley 65 de 1993, y su normatividad reglamentaria.


Artículo 2.2.1.11.6.6. Atención de personas consumidoras de sustancias psicoactivas -SPA. Los prestadores de los servicios de salud implementarán los programas de desintoxicación y deshabituación que requieran las personas privadas de la libertad en condición de farmacodependencia o drogadicción.”

- **Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social:**

“(…) Los servicios intramurales incluidos en el Modelo de Atención en Salud, abarcan:

La prestación de los servicios de atención en salud mental y de atención de consumidor de sustancias psicoactivas se realizará en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). Por la complejidad de las dinámicas de consumo, las características de los contextos y de la población, en todos los ERON se deberán generar una variedad de modalidades de tratamiento, que también den cuenta del cumplimiento de los estándares de habilitación de prácticas basadas en la evidencia científica. Lo anterior, teniendo en cuenta que en esta población se ha evidenciado un alto consumo de sustancias psicoactivas. Además, se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del tamaño del servicio intramural, en concordancia con el tamaño de la población del ERON (...).

- **Numeral 5.4.3. Promoción de la salud:** *Articular con la USPEC y el INPEC el desarrollo de acciones de promoción de la salud establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, dirigidas a la población privada de la libertad “.*

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	SUPERVISIÓN A LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	Código: BS-PR-005
		Versión: 01
		Vigencia: 29/11/2022

- **Resolución 4886 de 2018 – Política Nacional de Salud Mental:**


Principios Orientadores de la Política Nacional de Salud Mental

6.1. La salud mental como parte integral del derecho a la salud. La Organización de Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.

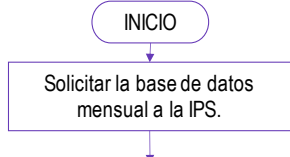
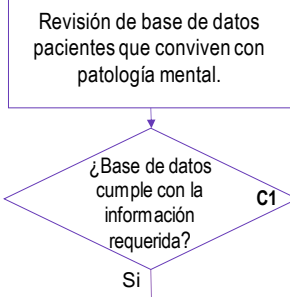
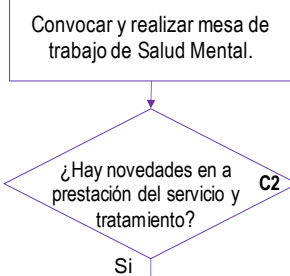
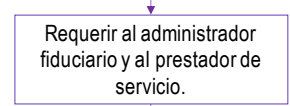
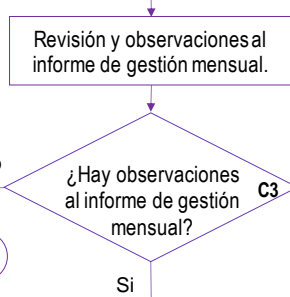
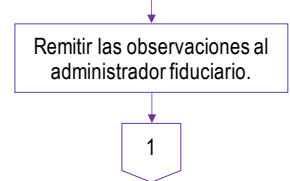
6.2. Abordaje intercultural de la salud. Como lo define la Ley 1751 de 2015. Implica el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

6.3. Participación social: Como lo indica la Política de Participación Social en Salud todos los actores sociales hacen parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad en el entendido que la salud es un bien público.

6.4. Política pública basada en la evidencia científica. Implica usar la mejor evidencia posible producto de las investigaciones para el desarrollo e implementación de las políticas públicas; de acuerdo con un enfoque racional, riguroso y sistemático.”


 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	SUPERVISIÓN A LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	Código: BS-PR-005
		Versión: 01
		Vigencia: 29/11/2022

6. DIAGRAMA DE FLUJO

N°.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
1		Solicitar el cronograma de atenciones en ERON y la base de datos mensual los primeros diez (10) días de cada mes, a la IPS's que prestan los servicios de salud a las PPL con patología mental.	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo Electrónico
2		<p>Revisar base de datos de PPL con patología mental.</p> <p>Nota: En caso que la información allegada por la IPS no cumpla los requerimientos, se debe solicitar su ajuste.</p> <p>Punto de Control C1: verificar la entrega oportuna de la base de datos y la coherencia de información.</p>	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Bases de datos: "PPL con patología mental"
3		<p>Convocar y realizar mesa de trabajo conformada por el INPEC, el administrador fiduciario y el prestador de servicio para realizar seguimiento a la prestación del servicio de los PPL, con patología mental.</p> <p>Punto de Control C2: verificar novedades en la prestación del servicio y tratamiento.</p>	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo Electrónico
4		Requerir al administrador fiduciario y al prestador de servicio, dar solución a las novedades encontradas en la mesa de trabajo.	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo Electrónico / GD-FO-030 Oficio
5		<p>Recibir y revisar el informe de gestión mensual enviado por el administrador fiduciario Vs. el informe de prestación de servicio mental - presentado por el INPEC y los hallazgos de las visitas anteriores.</p> <p>Punto de Control C3: verificar novedades en la prestación del servicio y tratamiento.</p>	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo con las observaciones
6		Remitir las observaciones al funcionario o colaborador enlace, para su consolidación y envío al administrador fiduciario, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento BS-PR-008 Seguimiento al Contrato de Fiducia Mercantil.	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo Electrónico / GD-FO-030 Oficio



N°.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
7	<pre> graph TD Start([1]) --> Step7[Realizar visitas de supervisión a los ERON.] </pre>	Realizar visitas de supervisión a los ERON para verificar la prestación del servicio.	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	GE-FO-006 Acta de Reunión Externa BS-FO-023 Instrumento de Supervisión PPL- Promoción y Prevención Salud Pública Intramural
8	<pre> graph TD Step7 --> Step8[Realizar seguimiento a la prestación del servicio de salud (VIH/SIDA y salud mental).] Step8 --> Dec8{¿Hay inconsistencias en la prestación del servicio?} </pre>	<p>Durante la visita se debe hacer seguimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos de almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos. • Historias clínicas (tomando un muestreo del registro del tratamiento indicado para la PPL). • Personal contratado en cada uno de los ERON para la prestación del servicio de salud mental integral. • Cronograma mensual de las acciones y actividades de promoción y prevención en salud mental integral. • Planillas de administración de medicamentos a los PPL diagnosticados con patologías mentales. • Documentación, listados de asistencia y demás anexos que evidencian la atención integral de los PPL. • La suficiencia de insumos (papelería, equipo de cómputo y muebles de almacenamiento de medicamentos). <p>Punto de Control C3: verificar novedades en la prestación del servicio y tratamiento.</p>	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	GE-FO-006 Acta de Reunión Externa BS-FO-023 Instrumento de Supervisión PPL- Promoción y Prevención Salud Pública Intramural
9	<pre> graph TD Dec8 -- Si --> Step9[Requerir solución a las inconsistencias.] </pre>	Requerir al administrador fiduciario y al prestador de servicio dar solución a los hallazgos encontrados en la visita de supervisión.	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo Electrónico / GD-FO-030 Oficio GE-FO-006 Acta de Reunión Externa
10	<pre> graph TD Step9 --> Dec10{¿Hallazgos solucionados?} </pre>	Realizar seguimiento a los hallazgos encontrados.	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	Correo Electrónico / GD-FO-030 Oficio
11	<pre> graph TD Dec10 -- Si --> Step11[Elaborar acta del legalización de la visita al ERON] Dec10 -- No --> Step7 Step11 --> End([FIN]) </pre>	Elaborar acta del legalización de la visita al ERON y radicación en la Subdirección de Suministro de Servicios .	Grupo de salud - Subdirección de suministro de Servicios	GE-FO-006 Acta de Reunión Externa BS-FO-023 Instrumento de Supervisión PPL- Promoción y Prevención Salud Pública Intramural

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	SUPERVISIÓN A LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	Código: BS-PR-005
		Versión: 01
		Vigencia: 29/11/2022

RESUMEN DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
01	08/08/2022	Todos	Se crea el documento
02	29/11/2022	6	Se referencia el procedimiento BS-PR-008 Seguimiento al Contrato de Fiducia Mercantil.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró / Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nayibe del Pilar Garay	Nombre: Javier Enrique Rojas Hurtado	Nombre: Rosa Yolanda Sánchez Aldana
Cargo: Profesional Universitario 9	Cargo: Profesional Universitario 11	Cargo: Directora de Logística
Dependencia: Dirección Logística	Dependencia: Dirección Logística	Dependencia: Dirección Logística
Nombre: Marco Antonio Umbarila Cepeda		
Cargo: Contratista Dirección Logística		
Dependencia: Dirección Logística		
Nombre: William David Rodríguez Fonseca		
Cargo: Contratista Dirección Logística		
Dependencia: Dirección Logística		